

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 278.- Santiago, 12 de noviembre de 2010.-
Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Of. Ord. N°0638/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

| Combustible | Precios de Referencia | | | Precio de Paridad US\$/m³ |
|------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|
| | Inferior US\$/m³ | Intermedio US\$/m³ | Superior US\$/m³ | |
| Gasolina Automotriz | 515,0 | 588,6 | 662,1 | 602,48 |
| Kerosene Doméstico | 539,0 | 616,1 | 693,1 | 640,08 |
| Petróleo Diesel | 540,7 | 618,0 | 695,2 | 643,09 |
| Petróleos Combustibles | 408,6 | 467,0 | 525,3 | 484,39 |
| Gas Licuado | 323,2 | 369,4 | 415,5 | 392,77 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 15 de noviembre de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.